MEDELLIN, 02 DE FEBRERO DEL 2024

INFORME DEL REVISOR FISCAL

ASAMBLEA ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA **FUNDACION SANTIAGO DEL TUNEL "FUNDATUNEL"** NIT: 900.325.768-8

Este informe se refiere a la auditoria de los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera a diciembre 31 de 2023.

I. Informe acerca de los estados financieros elaborados bajos Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera año 2023: Al respecto informo a la Asamblea que:

- 1. Es mi obligación incluir un párrafo de énfasis y sobre otras cuestiones que revistan una importancia tal que resulte relevante para la comprensión de la auditoria, la responsabilidad del auditor y del informe. Esto se refiere al cumplimiento, por parte de la Administración, de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y el los Decretos Únicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015.
- 2. La administración es responsable de preparar Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) a diciembre 31 de 2023, Estos estados financieros son de preparación obligatoria. Los mencionados estados financieros son:
- a. Un Estado de Resultados bajo NIIF que refleje las operaciones entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023,
- b. Un Estado de Situación Financiera bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2023.
- c. Un Estado de Cambios en el Patrimonio bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2023.
- d. Un Estado de Flujos de Efectivo bajo NIIF, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- e. Un Estado de Notas bajo NIIF, respecto a los citados Estados Financieros bajo NIIF, y



- f. Un Resumen de las políticas contables significativas bajo dichas Normas Internacionales.
- 3. Respecto a las obligaciones legales de la entidad en materia contable y financiera, debo informar a la Asamblea que:
- 3.1. El Decreto 2649 de 1993 que contiene los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Decreto 2650 del mismo año, contentivo del Plan Único de Cuentas, quedan derogados a partir del 31 de diciembre del año 2015, fecha desde la cual no se siguen presentando estados financieros paralelos, pues las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera deben aplicarse desde el 1 de enero de 2016 de manera oficial y para todos los fines legales y tributarios.
- 3.2. A diciembre 31 de 2023 la entidad deberá preparar un (1) Balances (Estados de Situación Financiera) bajo NIIF, según las normas sobre la materia:
- a. Un Balance (Estado de Situación Financiera) con corte a diciembre 31 de 2023.

4. Acerca de mi obligación respecto a los estados financieros bajo NIIF, informo que:

Tengo una responsabilidad legal de hacer una auditaría completa a los Estados Financiero bajo NIIF a 31 de diciembre de 2023, pues aún no son oficiales, sin embargo, sí existe la responsabilidad legal de presentarlos y mi obligación es verificar que la entidad cumplió con las normas legales que sobre las NIIF se han adoptado en Colombia, que se documentó el proceso y lo adecuado del trabajo realizado Mi trabajo consistió en:

- 4.1. Verificar que la entidad cumplió con elaborar un Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), a enero 1 de 2019, conforme lo establecen los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y **que se reportó en las fechas exigidas legalmente**
- 4.2. Verificar que se elaboraron estados financieros bajo NIIF a diciembre 31 de 2023, que es el Periodo de Transición para el Grupo 2, conforme lo exigen las normas legales arriba citadas.
- 4.3. Asegurarme de la existencia de las actas de trabajo interno que soportan las decisiones de ajustes y reclasificaciones tomadas, debidamente firmadas por el Comité NIIF y los documentos soporte.

Entre esas actas firmadas por el Comité NIIF y documentos soporte están:

- Acta en la que consta que se creó un Comité NIIF para la toma de decisiones relacionadas con los ajustes y reclasificaciones para la elaboración del ESFA.
- Un cronograma de trabajo exigido por las respectivas autoridades.
- Acta en la que consta que la entidad se clasificó en el Grupo adecuado de acuerdo con la normativa aplicable.
- Acta con análisis de la materialidad y tratamiento de los bienes muebles en el Balance de Apertura
- Acta respecto al valor residual en el Balance de Apertura.
- Acta, debidamente firmada por el Comité NIIF, con el listado de las NIIF aplicables a la entidad.
- Acta de modificación del Plan de Cuentas y Catálogo (Plan) de Cuentas adaptado a la Taxonomía XBRL
- Que la entidad cumplió con el reporte XBRL ante la Superintendencia de Sociedades (si estaba dentro de la muestra de entidades obligadas a reportar durante esta vigencia).
- La existencia de un Manual de Políticas Contables debidamente aprobado en la entidad.
- Actas firmadas por el Comité NIIF que soportan los diferentes ajustes y reclasificaciones en cada cuenta.
- Hoja de trabajo con los ajustes y reclasificaciones.
- Estados financieros completos bajo NIIF a diciembre 31 de 2023.
- 4.4 Verificar que se realizaron políticas contables, sin que sea mi papel influir en ellas puesto que no puedo ser juez y parte respecto a su formulación.
- 5. Respecto a mi opinión, informo que:

En mi opinión, el trabajo realizado es adecuado, está debidamente documentado y no tengo evidencia de errores o fraudes en los ajustes y reclasificaciones efectuados para preparar los estados financieros bajo normas internacionales o de que estos no representen fielmente la realidad económica y financiera de la entidad en todos los aspectos materiales.

Considero que en general el trabajo realizado por la entidad en relación con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera cumple los requisitos establecidos legalmente.

6. Acerca del Control Interno bajo Estándares Internacionales, debo informar que:

I. Informe acerca de los estados financieros elaborados bajos Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera año 2021: He auditado los Estados de Situación Financiera de la <u>FUNDACION SANTIAGO DEL TUNEL</u> "<u>FUNDATUNEL</u>" Al 31 de diciembre de 2021 y sus correspondientes Estado de Resultados Integral de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo y notas del mismo año terminados en esas fechas. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración. Una de mis obligaciones

es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría.

Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y con el aseguramiento la información de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 de diciembre 14 de 2015. Esas normas requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico.

Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respalda las cifras y las notas informativas sobre en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la <u>FUNDACION FUNDATUNEL</u> al 31 de diciembre de 2023, los Cambios en el Patrimonio, los resultados de sus operaciones y los Cambios en la Situación Financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los nuevos marcos normativos que rigen las normas internacionales de información financiera en Colombia, aplicados uniformemente.

Además, en mi opinión, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la organización, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente; y la compañía ha

observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.

Atentamente,

REVISOR FISCAL MA. 225260-T